

ACTA No. 1

CONFORMACION DE VEEDURIA

Siendo las 9:00 p.m. del día 25 de febrero de 2017, en el auditorio de reuniones del palacio Municipal, nos reunimos los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, con el propósito de conformar la veeduría del **MACRO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS 2017 CODG BIPIM 2017175410004.**

**NOMBRE:** Atención integral al adulto mayor a través del fortalecimiento de los centros de bienestar y centros vida del Municipio de Pensilvania como una estrategia para promover la longevidad con dignidad.

ESNEDA RAIGOZA	24874387	PENSILVANIA	3217508811	<i>Esneda Raigoza</i>
HELENA SEPULVEDA	24883075	PENSILVANIA	3122467123	<i>Helena Sepulveda</i>
SEBASTIAN BETANCUR Q.	4482899	PENSILVANIA	3122467123	<i>Sebastian Betancur</i>
MANUEL TIBERIO ARANGO	1332910	PENSILVANIA	3122467123	

Después de escuchar las respectivas consideraciones de los asistentes, y solicitar a la Personería Municipal se acepte la veeduría objeto de esta acta. Se procede finalmente a firmar esta acta por las personas que conformamos la veeduría.

Pensilvania, Febrero 25 de 2016

**RESOLUCION No. 06**  
**(Febrero 25 de 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA VEEDURIA EN EL LIBRO QUE PARA EL EFECTO REPOSA EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA, UNA VEEDURÍA CIUDADANA DENOMINADA **"VEEDORES PARA EL MACRO PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS 2017 CODIGO BIPIM 2017175410004 "**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 de 1994 ARTÍCULO 168 Y LA LEY 850 DE 2003.

CONSIDERANDO

1-Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia y pluralismo, consagra como uno de los fines esenciales del Estado, la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

2-Que el Derecho Constitucional facilita la participación ciudadana por la Vigilancia y Fiscalización de la gestión pública, mediante espacios válidos para entidades y organizaciones de la Sociedad Civil, todo lo que ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

3-Que la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en el Artículo 100 se refiere a las VEEDURÍAS CIUDADANAS así "las organizaciones civiles podrán constituir Veedurías Ciudadanas o Juntas de Vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales con el fin de vigilar la Gestión Pública y los resultados de la misma".

4-Que la Ley 850 de 2003, autoriza a los ciudadanos a que se organicen en veedurías ciudadanas para vigilar la gestión de la Administración Pública.

5-Que la Vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos en los que se empleen los recursos públicos de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la Veeduría Ciudadana denominada DESPACHO DE LA PERSONERÍA, UNA VEEDURÍA CIUDADANA DENOMINADA “VEEDORES PARA EL MACRO PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS 2017 CODIGO BIPIM 2017175410004 “

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta veeduría queda conformada por las siguientes personas:

- ESNEDA RAIGOZA identificada con cedula de ciudadanía N° 24.874.387 celular 3217508811.
- HELENA SEPULVEDA identificada con cedula de ciudadanía N° 24.883.075 celular 3122467123.
- SEBASTIAN BETANCUR QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 4.482.899 celular 3122467123.
- MANUEL TIBERIO ARANGO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.332.910 celular 3122467123.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pensilvania Caldas, a los veinticinco días del mes de Febrero del año 2017.



**CRISTIAN ALBERTO CEBALLOS LOPEZ**  
Personero Municipal